

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que elevada la consulta en la plataforma SIRNA pese a que el usuario del abogado existe, no hay registro de correo electrónico alguno, la consulta se realizó en el día de hoy 25 de noviembre de 2021 a las 10:39 a.m., para lo cual se adjunta el pantallazo respectivo. Adicional se venció el termino para la subsanación de la demanda el día 12 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m., por lo que el escrito presentado se encuentra fuera del término señalado.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Interlocutorio
PROCESO: C.E.C.M.R.
RADICADO: 2021-00327-00
O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a rechazar el líbello, conforme al art. 90 del CGP, dentro del trámite de CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO RELIGIOSO, impetrado por apoderado judicial, por el señor JOSE HELIBERTO OSUNA SÁNCHEZ, en contra de la señora MARTHA LUCIA MUÑOZ GÓMEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda para iniciar proceso CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO RELIGIOSO, impetrado por apoderado judicial, por el señor JOSE HELIBERTO OSUNA SÁNCHEZ, en contra de la señora MARTHA LUCIA MUÑOZ GÓMEZ, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: SE ORDENA devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria J. Marin Salazar', written over a light blue grid background.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 26-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA